



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 039-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión N°. 1236, Ordinaria, celebrada el día treinta (30) de noviembre de 2000, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 182 de la Ley de Universidades y el Numeral 10 del Artículo 9 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado",

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 182 de la Ley de Universidades, es de la exclusiva competencia de las Universidades Nacionales lo relativo a la reválida de los títulos universitarios extranjeros y a las equivalencias de estudios universitarios y de educación superior, para que produzcan efectos en las Universidades Privadas,

CONSIDERANDO

Que por falta de disposición reglamentaria vigente en la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", se presenta la necesidad de establecer y determinar los Aranceles correspondientes a la tramitación de equivalencias de estudios universitarios y de educación superior, para que tengan efectos en Universidades Privadas Venezolanas,

RESUELVE

Artículo 1° Establecer en la cantidad de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), el Arancel por cada unidad de crédito académico en las asignaturas analizadas, con motivo de solicitudes de equivalencias de estudios o de solicitudes de reconsideración de veredictos de equivalencias emitidos por la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N°. 1236, Ordinaria, celebrada el día treinta (30) de noviembre de dos mil .

Lic. José E. Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General